Radicación: Nº 341-2017

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Actor: Yolima del Socorro Aguirre Carrillo

Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibaqué, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:

No. 341-2017

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: Demandado:

YOLIMA DEL SOCORRO AGUIRRE CARRILLO

DEPARTAMENTO

NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DEL TOLIMA-FONDO

DE

PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Por reunir los requisito exigidos en la Ley, el Despacho ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por YOLIMA DEL SOCORRO AGUIRRE CARRILLO contra la NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, vinculándose de oficio al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en consecuencia se ORDENA.

Notifiquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Ministro de Educación Nacional y Gobernador del Tolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

La demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase a los demandados que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Rubén Darío Giraldo Montoya, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

1 Fl. 30